

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

NO LECCOUL ()

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 13 DE MAYO DE 1963

NUM, 17.971

CONVOCATORIA

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, doce de mayo de mil novecientos sesenta y tes.

considerando: Qué conforme lo disponen los Articulos 342 y 344 de la Constitución de la República el periodo de Autoridades Supremas finaliza en el año de 1963.

CONSIDERANDO: Que las elecciones de Autoridades Supremas se practicarán ordinariamente al final de un períola Constitucional, el segundo domingo del mes de octubre.

considerando: Que por disposición Constitucional teben elegirse: un Presidente de la República, tres Designatos la Presidencia y un Diputado Propietario y un Suplente, parcada treinta mil (30,000) habitantes o fracción que excede de quince mil (15,000); debiendo elegirse un Diputado Impietario y un Diputado Suplente, en aquellos Departamentos que tuvieren población menor de treinta mil (30,000) labitantes.

considerando: Que se han tenido a la vista los datos midisticos del último Censo de población de la República, ministrados por la Dirección General de Estadística y Cenm, para establecer el número de Diputados que ha de elemirada Departamento.

CONSIDERANDO: Que siendo feriado el día de hoy fue peviamente habilitado para pronunciar este Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones de este Oganismo, está la de convocar a la ciudadanía a elecciome de Autoridades Supremas, cinco meses antes de la fecha eque han de practicarse éstas.

POR TANTO: Este Consejo Nacional de Elecciones, en tervancia de los Artículos 50 literal c), 173, 180, 186, 194, 195,342 y 344 de la Constitución de la República; y 70 numeros Reformado, 143 y 149 de la Ley Electoral,

ACUERDA:

- L'Convocar a la ciudadanía a elegir Autoridades Supremas de la República de Honduras, para el periodo Constitucional de 1963 a 1969, el día domingo trece de octubre del corriente año, en la siguiente forma:
 - a) Un Presidente de la República;
 - bl Tres Designados a la Presidencia de la República, y
 - c) Diputados al Congreso Nacional, conforme a la siguiente distribución:

Departamento de Atlántida:

TRES Propietarios y TRES Suplentes,

Departamento de Colón:

UN Propietario y UN Suplente,

Departamento de Comayagua:
TRES Propietarios y TRES Suplentes,

Departamento de **Copán**:

CUATRO Propietarios y CUATRO Suplentes,

Departamento de **Cortés:**SIETE Propietarios y SIETE Suplentes:

Departamento de Choluteca: CINCO Propietarios y CINCO Suplentes,

Departamento de **El Paraíso**: CUATRO Propietarios y CUATRO Suplentes,

Departamento de Francisco Morazán: NUEVE Propietarios y NUEVE Suplentes;

Departamento de Gracias a Dios: UN Propietario y UN Suplente,

Departamento de **Intibucá**: DOS Propietarios y DOS Supl**entes**;

Departamento de Islas de la Bahía: UN Propietario y UN Suplente,

Departamento de La Paz:

DOS Propietarios y DOS Suplentes;

Departamento de **Lempira**:
CUATRO Propietarios y CUATRO Suplentes;

Departamento de **Ocotepeque**:

DOS Propietarios y DOS Suplentes;

Departamento de **Olancho**: CUATRO Propietarios y CUATRO Suplentes;

Departamento de Santa Bárbara: CINCO Propietarios y CINCO Suplentes, Departamento de Valle:

TRES Propietarios y TRES Suplentes,

Departamento de Yoro:

CUATRO Propietarios y CUATRO Suplentes.

- 2º—Comunicar este Acuerdo a los Organismos Electorales de toda la República, a los Partidos Políticos legalmente inscritos, al Poder Ejecutivo, a la Corte Suprema de Justicia, al Soberano Congreso Nacional y a la Jefatura de las Fuerzas Armadas.
- 3'—Publicar este Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta" y darle divulgación.

Roberto Martinez Ordóñez, Presidente

Virgilio R. Gálvez Elisa Castro de Valle

Martin Pérez Morales

Juan Murillo Durón,

Secretario.

PODER EJECUTIVO

Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladeres b. Subsecretarie. Lic. Virgilie Joya Monauda

ACUEBDOS

to de agosto de 1962

Eugenio Ramirez Palma

Sixto Martinez Banegas

Concluye el Acuerdo Nº 1525

Félix Cruz Pineda

Emeterio Garay

n	_	_	

Guadalupe Cálix G.	Gdla.	eR	ves	de	José Munguia
	Genrais	. Ci	vii)	[6vil	
Juan Agurcia	Sgto.	en	Vez	đe	Anibal Rossies
José Nicomedes Ramos	Gdia,	en	vez	đe	Julian Figueroa
Dimas Solis				**	Santos Flores
Gabino Humberto Macias		"	17	11	Marcio Rosales

DEPARTAMENTO DE YORO

Yoro

Gabriel Redondo Flores	Gdia, en vez de	José Domingo Zůniga
	Santa Rita	
Reinierio Paladeo	Gdia. en vez de	Juan Murillo
	Olanchito	
Amado Montoya Augusto Medina	Gdia. en vez de	Juan Pablo Ayala Nicolás Guzmán
Virgilio Rosales M. Rafael Núfiez Vásquez) 19 9 ;	Israel Sandoval O. José Zeloya
	Sulace	
Inocente Aguilar Luque Tomás Cáliz Rodríguez	Gdia, en vez de	
	Victoria	

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

Gdia, en vez de

	La Ceiba	
José de Jesús Romero Cardigan Lucas Smiley Mauricio Ferrera	Gdia, en vez de	Juan Pablo Martinez
	Tela	
José de la Cruz Casco Mercedes Ochoa	Gdia. en vez de	Máximo Ferrera Reiniero Torres R
Octavio Múñoz Sabillón	Gdias. de Trans.	Martin Cerezo Zúniga.
	Jutispa	
Manuel Argueta Murillo Ernesto Castro Bustillo	Gdia, en vez de	Carlos Argueta N. Efrain Calero C.
Justo Zelaya Padilia	21 to 12 ;	Angel Rojas R.
	Rilómetro 17	
César Efrain Turcios Cruz Eugenio Ardón Pérez Lorenzo de Jesús Mungula Virgilio López E.	Gdia. en vez d	Rosalio Banegas P. José S. Flores V. Pedro Guardado Y. Rosendo Rodriguez M

DEPARTAMENTO DE COLON

Tocoa

Santiago Rosales	Gđia.	en	vez	đe	Elias Argueta
Manuel Romero					Roque Diaz Solis

Adán J. Cálix Gdia. en vez de Pedro Paz A

DEPARTAMENTO DE COPAN

Banta Rosa de Copán

Humberto Mejia Francisco Rivera V.	Gdia, en vez de	Marco López R. Marcos Mercado
	La Entrada	
Hernán Caballero	Gdia. en vez de	Gonzalo López

Hernán Caballero Gdia, en vez de Guardia Civil Movil

Luis Alonso Arita

Arnulfo Recinos

Gdia. en vez de Rufino Diaz Z. Julio César Velásquez.

CONTENIDO CONVOCATORIA

Secretario de Gebernación, Justicia y Securidad Publi Acuardos oppresupublicates a Agosto de 1800.

Secretoria de Economia y Hacienda aguardon Nº 400 al 450, inclusive—lunto de 1801, **₹¥1808**

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

	Gracies	
Apolonio Membreño Amaya Esteban Hernándes Benedicto Andrado R.	Gdia. en vez de	Obdulio Martines A Andrés Molina P Jacinto Diaz H
	Lopson	
Jests Valenzuela M.	Gdia, en vez de	Marcon A. Tejada
	Guarita	
Silverio Ramires	Gdis. en vez de	Miguel Angel Strage
	San Rafaci	_
Teodosio Ramirez	Gdia, en vez de	Ramón Castro 8.
	San Manuel	
Leoctoquidas Rivera	Gdia. en vez de	lsalas Mejia L
	Guardia Civil Mov	il
Federico López G.	Gdia. en vez de	Isidro A. Cruz
Gilberto Reyes E.	1 29 15 II	

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

	Santa Bárbara	
José de Jesús Oreliana Manuel Antonio Cardona Eusebio Alvarado Ramirez	Gdia. en vez de	Francisco Adonay J. Marco A. Pineda Mario Sagastume
Marco Antonio Guardade	Gdia. de Trans.	Juan Jerezano B.
	Macuelizo	
Vicente Guzmán	Gdia, en vez de	Cristóbal Mejía E
	Quimistán	
Manuel Fuentes M.	Gdia. en vez de Colinas	Moisés Sandoval
Marco A. Rodríguez P.	Gdia, en vez de	Luis A. Guzmán R.

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE La Encarnación

Gdia, en vez de Marcelino Reyes

	M	lerce	edes		
Saul Reyes Daniel Ochos	Gdía.	en	vez	de	Concepción Dubón M. Napoleón de J. Fuentes
Rafael Antonio Maldonado Fuan José Hernándeez S.		,,	**	"	César A. Ochoa Eusebio Ramirez

José Cruz Rivas

Sensenti

Humberto Cartagena Antonio Chinchilla	Gdia, en vez de	Ramón López G. Jerónimo Cartagens

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Guardia Civil Móvil

Gdia. en vez de David Osorio Alonso López

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

Camayagua

	¥ -	
Braulio Márquez Santos Cálix D. Héctor Meza Z.	Gdia, en vez de	Francisco Dobisdo Cándido F. Pas Isaguir Neftali Rubi Reyes
José Santos Zavala	Gdia. de Trans.	Emigdio Noren Rubi
	Minas de Oro	
Isidro Canales C.	Gdia. en vez de	Gabriel Canaca Espisales
	El Rosario	
Gabriel Orellana Elias Rodriguez O.	Gdia. en vez de	Santos Lópes R. Angel Machado
	San Lois	- Pieris
Arturo Valladares A	Cdie en vez de	Octavio G. Discus

N. 1526.—Nombrar y transferir a partir del primero de septiembre s de la Guardia Civil, en la forma siguiente:

NOMBRAMIENTO

LAS ANIMAS, DEPTO. DE EL PARAISO

Marcelino Molina Sub-Del. en vez de Casto Alvarado Garcia TRANSFERENCIA

Transferir el Sub-Delegado de la Guardia Civil Héctor Reyes Mejla de Olancho a Sub- Delegado de la Guardia Civil de Savá, Colôn, en vez de las

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 409

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1961.

La splicación al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1-Ampliar la Partida siguiente:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO IX

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Talleres

16 Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (planilla y materiales). L 28.304.83 nal, y siendo favorable el dicta-

Para atenter a la ampliación anterior, ampliase la estimación tas, a través de la Sección de Maigniente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos lina Mercante Nacional;

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de materiales y productos de Talleres

. L 28.304.83 del Estado .

-:Camin**iquese**,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha

Acuerdo Nº 410

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio

O Presidente de la República

ACUERDA: .

Cascelar a partir del primero junio en curso, el nombradel señor Carlos Paz, como en la Sección de Control Fibricas de Aguardiente, de-Priente de la Auditoria General Indirectas.—Co. de 1961.

R. VILLEDA MORALES. A Secretario de Estado en los de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

la nombrada devengará durante noviembre de 1952. es primeros meses el 80%

Jorge Bueso Arias.

supuesto, a partir del primero de

julio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 413

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio

Vista para emitir Acuerdo de Cancelación de las siguientes Nas Mercantes que navegan con Pa. de 1961. tentes Provisionales extendidas por el Consulado de Honduras en New York, Estados Unidos de América:

Provisionales de Navegación por Service, autorizada por Acuerdo torizada por Acuerdo Nº 35, de duras.

18 contempla la facultad a favor de 29 de junio de 1944; Graciodel Presidente de la República so, de 250 toneladas netas y 290 toneladas netas y 484 brutas, propara prorrogar o declarar perma brutas, propiedad de Interamerii entes dichas Patentes Provisio-

la Marina Mercante no aparecen 43 toneladas netas y 55.90 brutas, documentos que justifiquen la autorización de prorroga o declaración de permanentes de esas Patentes Provisionales de Navegación por el Presidente de la República.

de esas naves han continuado hates Provisionales de Navegación.

Considerando: Que las naves antes mencionadas han perdido la protección del Pabellón Naciomen de la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirec-

República,

ACUERDA:

1º-Declarar canceladas la Patentes Provisionales de Navegación de las naves: Río Norte, Andree v Doromar.

2º-Autorizar a la Sec. de Maria Mercante Nacional para que hara la inscripción de cancelación en el libro respectivo, y a los Cónsules de Honduras en el exterior, paa que den al presente acuerdo el estricto cumplimiento, y comunicar a las Compañías Navieras propietarias para que depositen en la oficina Consular respectiva las mencionadas Patentes Provisionales de Navegación.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 414

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio

Vista para emitir Acuerdo de Cancelación de las siguientes na-Rio Norte de 240.10 toneladas ne. ses mercantes nacionales que natas y 771.35 toneladas brutas, propiedad de Eastlane Shipping Co, Navegación extendidas en Puerto Cortés y autorizadas por acuerdos la Dadar Fiscalias de Panamá, que obtuvo Pa-bandare la Srita. Dora Stella
Banegas, Oficinista MecaBanegas, Ofici de Abelardo Navarro Díaz, de ppi o C. Gulfport, Mississippi bajo la protección de uestro paautorizada por Acuerdo Nº 11, de bellón nacional por cuanto o hanResulta: Que los Cónsules de la Acuerdo Nº 22 de 31 de agosto de 1946: North Voya sumplido con la Ley respectiva. y

Resulta: Que los propietarios laga, S. A., autorizada por Acuer-1948; Teapa, de 704 toneladas netas y 1184.41 brutas, propiedad 45 de 29 de enero de 1949, con letras de llamada de radio H. R. Por tanto: el Presidente de la G. S.; Robert Edward, de 10.71 toneladas netas y 1288 brutas, propiedad de Wolf Edwards Klawans, de llamada de radio H. R. G. M.; Jamaroy, de 73 toneladas netas y 107.56 biutas, propiedad de Caribbean Enterprises Inc., N. E. 1º Court, Miami Flo., autorizada por Acuerdo Nº 63 de 5 de diciembre de 1946; Resolute ex Aristarchos, de 4374 toneladas netas y 7176 brutas, propedad de Cía. Marítima La Empresa, autorizada por Acuerdo Nº 10 de 9 de septiembre de 1948, con letras de llamada de radio H. R. F. V.; Arrów, de 215 toneladas netas y York, autorizada por Acuerdo Nº 42 del 5 de abril de 1945; A. E. B. propiedad de Alexander E. de 1942; Barracuda, de 25 toneledas netas y 30 brutas, propiedad de la Tela Railroad Company. autorizada por Acuerdo Nº 16 de 28 de septiembre de 1943; Avis, de 22 toneladas netas y 26.71 bruas, propiedad de Alfredo Telmo Nº 210 de 2 de julio de 1953. Juilez y Bonifaz, La Habana, Cuba, autorizada por Acuerdo Nº 15 torizada por Acuerdo Nº 87 de de 41.68 toneladas netas y 61.30 vicio de radio de dichos años brutas, propiedad de Cia, Marítima Ancon. S. A., autorizada por de la Sección de Marina Mercan-

seis meses a naves mercantes ex No 38 de 8 de octubre de 1949, 9 de septiembre de 1950; Wildtranjeras que deseaban incorporar- con letras de llamada de radio goose, de 22 toneladas netas y se a la Marina Mercante de Hon-duras.

H. R. O. A.; Ipinard, de 30 to-32.27 brutas, propiedad de Tela neladas netas y 35 brutas, propiedud de Cecilia Gledhill, Belice, H. Railroad Company, autorizada Resulta: Que el mismo artículo B. autorizada por Acuerdo Nº 72 por Acuerdo Nº 7, de 18 de seppiedad de Cía, Maritima Tarra-Resulta: Que en los archivos de Resulta: Que en los archivos d 143 toneladas netas y 55.90 brutas, propiedad de John Van Mill, P-propiedad de Charles M. Boswell, D. Box 1598, Bronsville, Texas, 661 N. W. 2and Street, Miami, autorizada por Acuerdo Nº 77, de autorizada por Acuerdo Nº 57 de 15 de enero de 1947; Rebeca 30 de junio de 1945; Carola, de Bonne, de 4309 toneladas netas propiedad de Cía, Marítima Cara y 7176 brutas, propiedad de Honduras Shipping Company autorido Nº 95 de 25 de mayo de 1948; zada por Acuerdo Nº 120, de 9 ciendo uso indebido de las Paten-Tina, de 334 toneladas netas y 632 de junio de 1947; San Andrés, de 139.9 toneladas netas y 522.4 brutas, propiedad de Cía. Maríti-brutas, propiedad de Garson Rei-brutas, propiedad de Garson Rei-ner Tarralona, S. A., 60 Wall ner autorizada por Acperda No. Street, New York, autorizada por ner, autorizada por Acuerdo No Acuerdo No 96 de 25 de mayo de 1866 del 25 de noviembre de Acuerdo Nº 96 de 25 de mayo de 1953; Solarina, de 124 toneladas netas y 255 brutas, propiedad de de McCormick Shipping Corp., Inc., Jacksonville, autorizada por Acuerdo Nº 136, de 15 de mayo de 1951; Ducat, 149 tonela-das netas y 169.62 brutas, propiedad de Dulca Steamship Company Inc., autorizada por Acuerautorizada por Acuerdo Nº 38 de de Nº 13, de 24 de septiembre 12 de marzo de 1946, con letras netas y 87 brutas, propiedad de Honduras Development Industrial autorizada por Acuerdo Nº 30, de 4 de noviembre de 1943; Juniata, 2537 toneladas netas, 3465 brutas, propiedad de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., autorizada por Acuerdo Nº 54, eli 7 de mayo de 1942; Daphne G., 10.33 toneladas netas y 12.66 bratas, propiedad de Otto E. Garving. Belice, H. B., autorizada por Acuerdo Nº 113 del 27 de abril de 1950; Ann Mc Carthy, de 112 367 brutas propiedad de Gul toneladas netas y 131.72 brutas, Transportation Co, 906 Atlantic propiedad de Willian C. Caudell, National Bank Building, New Fairmont, North Carolina, auto-Fairmont, North Carolina, autorizada por Acuerdo Nº 13 el 6 de agosto de 1946; Nicarao, de 219 toneladas netas y 1445.44 Bowman, Belice, H. B., autorizada brutas, propiedad de la Mayan. por Acuerdo Nº 52 de 15 de abril Steamshipp Corporation, con Pa-de 1942; Barracuda, de 25 tone-tente Nº 10 de agosto 6 de 1926; Elaine ex Carmen, de 2850 toneladas netas y 4447 brutas, propiedad de Fabrikant Steel Products Inc. y M. W. Zack Metal Co (2 dueños) autorizada por Acuerdo

Resulta: Que las naves mencionadas obtuvieron Patentes Definide 12 de octubre de 1948; May-tivas de Navegación autorizadas glen, de 253.86 toneladas netas por el Poder Ejecutivo durante y 521.84 brutas, propiedad de El los años comprendidos de 1926 a ton Trading Co, New York, au 1953 y que adeudan al Estado cantidades de dinero por concep-22 de febrero de 1950; Kasiopeia. to de impuestos de tonelaje y ser-

Resulta: Que obran en poder Acuerdo Nº 17. de 15 de octu ta Nacional de la Dirección Gebre de 1948; Oceanic, de 4825 oneladas netas y 118.03 brutas. Indirectas, copias de los requeri-

Por tanto: el Presidente de la República,

Zona del Puerto de Cortés, para que cancele la Matricula y Pa-bel Hunter de Kirkonnell Guanatente Definitiva de Navegación de la Islas de la Bahía. Honduras. las naves siguientes: Sinaloa, Mar. autorizada por Acuerdo Nº 43 de cros. Corine, Halifax, Ipinard, 17 de octubre de 1943: Algo, de Gracioso, Carib ex Eureka, Caro- 12.66 toneladas netas y 19.35 brula, Tina, Teapa, Robert Edward, tas, propiedad de Bonilla B. Allen, Jamaroy, Resolute ex Aristarchos, Roatán, Islas de la Bahía, Hondu-Mayglen, Kasiopeia. Oceanic, 58 de 22 de noviembre de 1946; Norma II, North Voyageur, Wild Carton P., de 38 toneladas netas rina Duncat, Mohana Juniata. bour, Islas de la Bahia, Honducarao. Elaine ex Carmen, con las te inscripción en el libro respec-

- 2 -El Gobierno de Honduras se reserva el derecho de continuar l las investigaciones necesarias a efecto de que las cantidades adeudadas se hagan efectivas.
- 3 -Mandar copia del presente Acuerdo a los Cónsules de Honduras acreditados en el exterior y demas autoridades para que den al presente el estricto cumplimiento. ---Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía v Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 415

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

Vista para emitir Acuerdo de Cancelación de las siguientes naves mercantes nacionales que navegan con Patentes Definitivas de Navegación extendidas en el Puerto de Roatán y autorizadas por Acuerdos del Poder Ejecutivo: C. Garden, de 21 toneladas netas y 25 brutas, propiedad de Valentinetas y 14.10 brutas, propiedad de Delmer McNab, Roatán, Islas i de la Bahía, Honduras, autorizada por Acuerdo Nº 40 de 14 de marpropiedad de Winfield S. Mc Nab. French Harbour, Islas de la Bahía
Honduras, autorizada la matrícula
por Acuerdo Nº 46 de 24 de fela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propieneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas, propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas propiela feriro de 1944; Bravo, de 40 toneladas netas y 51 brutas propie French Harbour, Islas de la Bahía neladas netas y 51 brutas, propiedad de Gough Bros. Oak Ridge. 1944.

de la Sección de Marina Mercante 1943; Allocate, de 98 toneladas netas y 132.20 brutas, propiedad de Reginal B. Kirkonnell. Cayman Branck, W. B. Y. autorizada vos. por Acuerdo Nº 6 de 12 de agos to de 1944, letras de llamada de radio H. R. E. F.; Amendra, de l"-Autorizar al Delegado de 146 toneladas netas y 199 brutas, propiedad de Martin Luther e Isa Arrow, A. F. B. Barracuda, Avis, ras. autorizada por Acuerdo No Goose, Tania. George H. Culver, y 45 brutas, propiedad de Harry Rebeca Bonne. San Andrés, Sola-Aich v Eden Coe French Har-Daphne G., Ann Mc Carthy. Ni- ras, autorizada por Acuerdo Nº 97 de 3 de mayo de 1947; W. M. características arriba mencionadas, Delpia, de 50.07 toneladas netas debiendo hacer la correspondien y 77.44 brutas, propiedad de Harrv H. Root Jr., Tampa, Florida, autorizada por Acuerdo Nº 15 de 2 de diciembre de 1944; Virginia, de 50 toneladas netas y 80.29 brutas, propiedad de Harry H. Root Jr., Tampa Florida, autorizada por Acuerdo Nº 43, de 17 de abril de 1943; Susie S., de 95 toneladas netas y 135 brutas propiedad de Gough Bros, Oak Ridge, Islas de la Bahía, Honduras, autoriza- las investigaciones necesarias a las naves siguientes: Gaviota, Jada por Acuerdo Nº 95 de 18 de efecto de que las cantidades adeuabril de 1947, letras de Hamada de radio H. R. O. H.; Rex. de 21 toneladas netas y 21 brutas, pro-piedad de Emsley Gough, Oak le A., de 20 toneladas netas y 22.01 to.—Comuniquese. brutas, propiedad de Harry W Arch., Roatán, Islas de la Bahía, donduras, autorizada por Acuerdo Nº 13 de 21 de noviembre de Despachos de Economía y Ha-1944; Leah C., de 20 toneladas cienda, netas y 22 hartas propiedad de Foster Cooper, Utila, Islas de la Bahía, Honduras, autorizada por Acuerdo Nº 93 de 14 de abril de 1947; Janet Gully, de 80 toneladas netas y 120 brutas, propie de 1961 dad de Pan Caribbean Fruit & Steamchip C' Panamá, Panamá, ne Sanders, Alfred Jervis y Lio- zalo Carías, de 298 toneladas ne- vegan con Patentes Definitivas de ne Sanders, Alfred Jervis y Lio-nel Wesley, de Roatán. Islas de la Bahía. Honduras, autorizada por Sociedad Gough Bros, Oak Ridge, to de Amapala y autorizadas por Bahía, Honduras, autorizada por Islas de la Bahía, Honduras, au-Acuerdos del Poder Ejecutivo: Ga-1944; Carrera, de 9.15 toneladas torizada por Acuerdo Nº 63 de 22 viota, de 30 toneladas netas y 30 zo de 1946; B. V. Gedsy, de 32.50 Roatán, Islas de la Bahía, Hon-toneladas netas y 37.50 brutas, duras, autorizada por Acuerdo No 384.84 brutas, prapiedad de Ca. vegan con Patentes Definitivas de

lirectas, copias de los requerimienos hechos por dichos adeudos sin os hechos por dichos adeudos sin manas obtantes propiedad de American france nor el Poder Ejecutivo durante Steamship Corp., autorizata

es no pueden seguir navegando bajo la protección de nuestro pabellón nacional por cuanto no han cumplido con la ley respectiva, y siendo favorable el dictamen de Tributaciones Indirectas a través de la Sección de Marina Mercante

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

- rrera, B. V. Gedsy, Bravo, Beatriz Adela, Annette, Allocate, Amendra, Algo, Carlton P., W. M. Del-pia, Virginia, Susie S., Rex, Missle A., Leah C., Janet Gutty, Gonzalo Carías, Envidia, Edith Dora, con las características arriba mencionadas, debiendo hacer la correspondiente inscripción en el libro respectivo.
- 2 -- El Gobierno de Monduras se reserva el derecho de continuar dadas se hagan efectivas
- 3°-Mandar copia del presente Acuerdo a los Cónsules de Hon-Ridge, Islas de la Bahía, Hondu- duras acreditados en el exterior v ras, autorizada por Acuerdo No demás autoridades para que den 44 de 8 de febrero de 1944; Miss- al presente el estricto cumplimien- se reserva el derecho de continuar

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 416

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio

Vista para emitir Acuerdo de autorizada por Acuerdo Nº 27 de Cancelación de las siguientes na-14 de noviembre de 1947; Gon ves mercantes nacionales que nade mayo de 1944, letras de llama-brutas, propiedad de Casa Uhler, da de radio H. R. H. D.; Envidia. S. A., Tegucigalpa, Honduras, made 38 toneladas netas y 44 brutas, trícula autorizada por Acuerdo Nº propiedad de Antonio Litrico, 57 de 11 de junio de 1943; Ja-5 de 6 de julio de 1951; Edith therine Abramopoulos, Julia Pou-Dora, de 42 toneladas netas y 49 los y Lambros D. Lambrinos, to de La Ceiba, autorizadas por y 5506 brutas propiedad de Co la autorizada por Acuerdo Nº 50

Resulta: Que las naves mencionadas obtuvieron Patentes Definis toneladas netas y 1607 por el Poder Ejecutivo durante Steamship Corp., autorizada la malos años comprendidos de 1940 trícula el 10 de abril de 1924. Samana Oucen de 214 Considerando: Que dichas na la 1951 y que adeudan al Estado cantidades de dinero por concepto de impuesto de tonelaje y servicio de radio de dichos años

Resulta: Que obran en poder la Dirección General de Aduanas de la Sección de Marina Mercante Nacional de la Dirección Genetal de Aduanas y Tributaciones ship, Corp., La Ceiba, Hondurae mientos hechos por dichos adeudos sin haber obtenido resultados positivos,

Considerando: Que dichas na-1 - Autorizar al Delegado de ves no pueden seguir navegando por el Poder Ejecutivo durante los Zona del Puerto de Roatán, para bajo la protección de nuestro par años comprendidos de 1926 a que cancele la Matrícula y Paten- bellón nacional por cuanto no han 1952 y que adeudan al Estado can. te Definitiva de Navegación de las cumplido con la ley respectiva y tidades de dinero por concepto de siendo favorable el dictamen de impuestos de tonelaje y servicio la Dirección General de Aduanas de radio de dichos años. y Tributaciones Indirectas a través de la Sección de Marina Mercunte Nacional.

> Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

- l —Autorizar al Delegado de Zena del Puerto de Amapala, para que cancele la Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de mes, Saipan, Yolande Bertin, Eva. con las características arriba mencionadas debiendo hacer la correspondiente inscripción en el libro respectivo.
- 2º-El Gobierno de Honduras las 'ny tigaciones necesarias a efecto de que las cantidades adeudadas se hagan efectivas
- -Mandar copia del presente Acuerdo a los Cónsules de Honduras acreditados en el exterior y demás autoridades para que den al presente el estricto cumplimiento.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

` Acuerdo Nº 417

Tegucigalpa, D. C., 5 de junto

Vista para emitir Acuerdo de demás autoridades para que des Cancelación de las siguientes na al presente el estricto cumplimien ves mercantes nacionales que na to. Comuníquese. Navegación extendidas en el Puerdad de Gough Bros, Oak Ridge.
Islas de la Bahía, Honduras, autorizada por Acuerdo Nº 61 de la de do noneladas netas v 44 brutas, propiedad de Damon Cooper.
Utila, Islas de la Bahía, Honduras, autorizada por Acuerdo Nº 61 de impuestos de dinero por concepto de impuestos de dichos años

Resulta: Que las naves mencio-inadas obtuvieron Patentes Defi.
Inc. Astoria, Oregón, autorizada por Acuerdo Nº 50 de 11 de noviembre de 1946, le-ras de llamada de radio H. R. F. F.; Atlântida, de 4318 toneladas netas y 6997 brutas, propiedad de Damon Cooper.

Utila, Islas de la Bahía, Honduras, autorizada por Acuerdo Nº 150 de 1949; Yolande Bertin, de 20 toneladas netas y 266.25

Annette de 20 toneladas netas y servi cio de radio de dichos años

Resulta: Que obran en poder de 1951; Eva de 20 toneladas netas y 40 brutas, propiedad de Paulino V. Carías, La Unión.

Resulta: Que obran en poder de la Salvador, autorizada por Acuerdo Nº 150 de 1946, letras de llamada de radio H. R. F. F.; Atlântida, de 4318 toneladas netas y 266.25

Transportes Aéreos, S. A., Monte Virguay, autorizada por Acuerdo Nº 150 de 1940; Uruguay, autorizada por Acuerdo Nº 46 de 31 de octubre de 1946, letras de llamada de radio H. R. F. G.; Kosmos I. de 348 de 1961.

Vista para emitr Acuerdo Nº 260 de 1946, letras de llamada de radio H. R. F. G.; Kosmos I. de 348 de 1961.

Vista para emitr Acuerdo Nº 260 de 1946, letras de llamada de radio H. R. F. G.; Kosmos I. de 348 de 1961.

Vista para emitr Acuerdo Nº 260 de 1946, letras de llamada de radio H. R. F. G.; Kosmos I. de 348 de 1961.

Vista para emitr Acuerdo Nº 260 de 1946, letras de llamada de radio H. R. F. G.; Kosmos I. de 348 de 1961.

Vista para emitr Acuerdo Nº 260 de 1946, letras de llamada de radio H. R. F. G.; Kosmos I. de 29 de 1961.

Vista para emitr Acuerdo Nº 260 de 1946, letras de llamada de radio H. R. F. G.; Kosmos I. de 29 de 1946, letras de 1946, letras de 1946, letras de 1946, letras de

agosto de 1926; Alegría de 860 Samana Queen, de 214 tonclada netas y 495 brutas, propiedad de Samana Lines Iir., 2200 Alton Roads, Miami, Flo., amorizada por Acuerdo Nº 124 de 13 de abril de 1951; Lady Donna, de 10 to. neladas netas y 1328 brutas, pro piedad de Standard Fruit & Steam. autorizada por Acuerdo Nº 110 de junio 2 de 1952

Resulta: Que las naves mencio nadas obtubieron Patentes Definitivas de Navegación autorizadas

Resulta: Que obran en poder de la Sección de Marina Mercante Nacional de la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, copias de los requerimientos hechos por dichos adeudos sin haber obtenido resultados positi-

Considerando: Que dichas naves no pueden seguir navegando bajo la protección de nuestro pabellon nacional por cuanto no han cumplido con la ley respectiva, siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas a través de la Sección de Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

- 1º-Autorizar al Delegado de Zona del Puerto de La Ceiba, pe ra que cancele la Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de I - naves siguientes: Alba, Atlanida, Kosmos I, Alegría, Samana Queen, Lady Donna, con les coracterísticas arriba mencionadas d-biendo hacer la correspondient inscripción en el libro respectivo.
- 29-El Gobierno de Honduras & reserva el derecho de continuar las investigaciones necesarias a electo de que las cantidades adudada se hagan efectivas.
- 3º-Mandar copia del presen Acuerdo a los Cónsules de Houduras acreditados en el exterior !

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Ha-

Jorge Bueso Aries.

bu de s. A. autorizada la ma-radio H. R. N. K. nicia por Acuerdo Nº 24, de 3 eptembre de 1941; General sche 1944; G. M. S., de 21 to. ndadas netas y 70 brutas, propiedad de Juan Flores B., Tela. Honduras, autorizada por Acuerde Nº 104. de mayo 8 de 1952.

Resulta: Que las naves mencionadas obtuvieron Patentes Definipor el Poder Ejecutivo durante les años compredadios de 1940 a 1952 y que adeudan al Estado cantidades de dinero por concepricio de radio de dichos años.

Resulta: Que obran en poder de la Sección de Marina Mercan Re Nacional de la Dirección Geteral de Aduanas y Tributaciones ladirectas, copias de los requerimientos hechos por dichos adeudos sin haber obtenido resultados

Considerando: Que dichas nares no pueden seguir navegando bajo la protección de nuestro Pare de la Sección de Marina Mer- inscripciión en el libro respectivo. caste Nacional

Por tanto: el Presidente de la Republica,

ACCERDA:

l'-Autorizar al Delegado de Lona del Puerto de Tela, para que cancele la Martícula y Patente Definitiva de Navegación de las naves siguientes: Banco, Tánamo. Ge-arral Rosales. G. M. S., con las a recterísticas arriba mencionadas. ebiendo hacer la correspondiente inscripción en el libro respectivo.

e reserva el derecho de continuar cienda, le investigaciones necesarias a efecto de que las cantidades adeudadas se hagan efectivas.

3º--Mandar copia del presente ecuerdo a los Cónsules de Honduns acreditados en el exterior y demás autoridades para que den al presente el estricto cumplimien M.-Comuniquese.

R. VILLEDA MOBALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 419

Pegucigalpa, D. C., 5 de junio

Vista para emitir Acuerdo de Cancelación de la siguiente nave reade nacional que navega con Partie Definitiva de Navegación. en el Puerto de Truji- terpuso el tecurso de repuso el repuso de r

propregas Acuerdo Nú. toneladas netas y 20 brutas, pro- Estado en los Despachos de Eco. dada en la Aduana de La Ceiba. morizada por Accienda de Piedad de Hanno Griffith, La nomía y Hacienda, 59, de 22 de noviembre de Piedad de Hanno Griffith, La nomía y Hacienda. Geiba. Honduras autorizada 59, te 42 de 1952 tonela. Ceiba. Honduras, autorizada por 1860; Tinamo, de 1952 tonela. Acuerdo Nº 54 de 17 1950; Tanamo, 3211 brutas, propie. Acuerdo Nº 54, de 17 de marzo de de 1944, con latro de marzo

Resulta: Que la nave menciole septembre 20 toneladas netas y Navegación durante el año de los los propiedad de levitos. brutas, Propins Islas de la tidades de dinero por concepto de les a esta Secretaría. Honduras, autorizada por impuesto de tonelaje y servicio Bahía, nonuus. de 13 de mar-de radio desde ese año hasta esta fecha.

Resulta: Que obran en poder de la Sección de Marina Mercante Fruit Co. se personó en tiempo Nacional de la Dirección General y forma en los trámites del recurde Aduanas y Tributaciones Indi- 🕬 interpuesto, expresando los rectas, copias de los requerimientos hechos por dichos adeudos sin mas de Navegación, autorizadas haber obtenido resultados positi-

Considerando: Que dicha nave no puede serguir navegando bajo o de impuestos de tonelaje y ser. la protección de nuestro pabellón nacional por cuanto no ha cumplido con la ley respectiva, y siendo favorable el dictamen de v Tributaciones Indirectas, a través de la Sección de Marina Mercante Nacional.

> Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Zona del Puerto de Trujillo, pabellon Nacional por cuanto no ha ra que cancele la Matricula y Pala Dirección General de Aduanas terísticas arriba mencionadas, de lo semejanza con el caso resuelto. v Tributaciones Indirectas, a tra- biendo hacer la correspondiente

> 2º-El Gobierno de Honduras nuar las investigaciones necesarias dada se haga efectiva.

> 3º-Mandar copia del presente acuerdo a los Cónsules de Honduras acreditados en el exterior y demás autoridades para que den al presente estricto cumplimiento. Comuniquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los 2º-El Gobierno de Honduras Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 421

Vista en apelación con sus antecedentes la resolución dictada con fecha 26 de octubre de 1960, tes diligencias. por la Dirección General de Aduana y Tributaciones Indirectas, Póliza N. B-01-6-0/258, liquidada to: Administrativos. en la Aduana de La Ceiba.

Resulta: Que notificado el Abogado Mario R. Cardona, en su Standard Fruit Co, de la resoluen el Puerto de Truji-

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, mediante providencia emitida el once de noviembre Despachos de Economía y Hade 1960, denegó el recurso de nada oblivo Patente Defintiva de reposición y admitió el de ape-Rosies, de 20 propiedad de lvy 1954, y que adeuda al Estado can-brutas, propiedad de lvy 1954, y que adeuda al Estado can-do la remisión de los anteceden-

> Resulta: Que con fecha 14 de noviembre de 1960, el Abogado Mario R. Cardona, en su calidad de representante de la Standard agravios de ley v pidiendo en definitiva que se dicte resolución revocando la resolución apelada y levantando el reparo Nº E-79.

Considerando: Que si bien es cierto que con fecha 15 de mayo de 1959, emitió la resolución Número 60, por medio de la cual estableció que el producto "Tama-fallecido padre, en la cantidad de les rellenos de carne de cerdo y la Dirección General de Aduanas otras carnes, debía ser aforado como Impuesto Sobre Herencias cantidades de dinero por concepto conforme al tratado comercial con y de conformidad con la ley que de impuestos de tonelaje y serviles Estados Unidos, no es menor regula estos impuestos, sino la cio de radio de dichos años. verdadero que tal resolución fue cantidad de L 651.35, habiendo dictada con motivo de una apelación interpuesta ante el mismo ción equivocada de la Dirección por un comerciante de este dodecisiones tomadas por un orgal'-Autorizar al Delegado de nismo cuando conoce en apelación sólo son aplicables a los casos concretos sometidos a su considecomplido con la ley respectiva. y tente Definitiva de Navegación, de ración y nunca a todos los desindo favorable el dictamen de la nave Julia H., con las carac mas, aunque presenten igualdad

> Considerando: Que de las resoluciones que dicta el Comité Arancelario las unicas que son aplise reserva el derecho de conti-cables a cualquier otro caso igual son las que versan sobre clasiefecto de que la cantidad adeu-ficación arancelaria de artículos, siempre que dicha clasificación hubiere sido solicitada por los interesados antes de que aquellos hubiesen sido importados o expor-

> > Considerando: Que no consta d_e autos que la parte recurrente haya solicitado al Comité Aranclario la clasificación de las mercaderías que motivaron el repain por lo que es improcedente el ilegato de la misma e cuanto celaria de aquéllas ya fue resuelta le manera terminante por dicho

Considerando: Que por lo an-Tegucigalpa, D. C., 6 de junio terrormente expuesto es procedente confirmar la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, que ha motivado las presen-

Por tanto: el Presidente de la mediant la cual se confirma el República, en aplicación de la reparo V E.79. formulado por Sección 7.6, Número 2, y 3 lel a Audit ria General de Aduanas Código de Aduanas y del Artícuv Tributaciones Indirectas a la lo 88 del Código de Procedimien-

Confirmar la resolución emitida con fecha 26 de octubre de carácter de representante de la 1960, por la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indición mencionada, manifestó su in- rectas, mediante la cual confirma conformidad con la misma e in- el Reparo Nº E-81, formulado

phratas, propiedad de Jack Gar. Poder Ejecutivo: Julia H., de 14 ción para ante la Secretaria de la Póliza Nº B-01-6-0/258, liqui-

R VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 433

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Alberto Mondragón, mayor de edad, catraída a pedir la devolución de L 162.85, pagados indebidamente en la Tesorería General de la República, en concepto de Impuesto Sobre Herencias, Funda su solicitud en el hecho de que habiendo sido estimados los bienes de su L 65.135.75, no les tocaba pagar a 1949 y que adeudan al Estado pagado sin embargo, por liquida-General de la Tributación Direcmicilio, y es bien sabido que las ta, la suma de L 814.20. Acompeña los siguientes documentos:

> a) Recibo de la Tesorería por el pago de L 814.28;

b) Certificación de la sentenca en que se les declara herederos del señor Cavetano Alberto Mondragón; y,

d) Primera copia de la Escritura Pública autorizada por el Dirección General de Aduanas y Notario don Virgilio Joya Mon-Tributaciones Indirectas, a través cada, en que consta que doña Eli- de la Sección de Marina Mercansa Juárez de Mondragón, es due le Nacional. ña de un inmueble valorado en L 20.000.00.

Resulta: Que la solicitud anterior se dio traslado a la Dirección General de la Tributación Directa para que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que esa Dirección General emitió el dictamen que en parte resolutiva dice: "Por sostiene que la clasificación aran-tanto: Esta Dirección General emite dictamen favorable a la solicitud de devolución de que se ha hecho mérito".

> Considerando: Que la solicitud anterior está ajustada a Derecho y que es procedente acceder a lo que se pide.

República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General señor Alberto Mondragón la can-cienda, tidad de L 162.85, de que se ha hecho mérito.-Comuníquese.

R, VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 438

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1961.

Vista para emitir Acuerdo de Cancelación de las siguientes naves mercantes nacionales que navegan con Patentes Definitivas de Navegación, extendidas en Puerto Cortés, autorizadas por acuerdos del Poder Ejecutivo: Maclean Clan, de 204 toneladas netas y 280.64 brutas, propiedad de Delmar Shipping & Industrial Agency, autorizada por Acuerdo Número 33, de 21 de septiembre de 1946; Palo Blanco, de 467 toneladas netas y 846 brutas, propie-dad de Glen R. Butt y William Buttric, 520 Battery Street. San sado, Perito Mercantil y vecino Francisco, California, E. U. A., de la ciudad de Choluteca, con- autorizada por Acuerdo Nº 54, de 30 de noviembre de 1949, con letras de llamada de radio H. R. O. C.

> Resulta: Que las naves mencioradas obtuvieron Patentes Definitivas de Navegación, autorizadas por el Poder Ejecutivo, durante los años comprendidos de 1946

Resulta: Que obran en poder de la Sección de Marina Mercante Nacional de la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, copias de los requerimientes hechos por díchos adeudos sin haber obtenido resultados positi-

Considerando: Que dichas naves no pueden seguir navegando bajo la protección de nuestro pabellón nacional por cuanto no han cumplido con la ley respectiva, y siendo favorable el dictamen de la

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

19-Autorizar al Delegado de Zona del Puerto de Cortés, para que cancele la Matricula y Patente Definitiva de Navegación, de las naves siguientes: Maclean Clan, y Palo Blanco con las características arriba mencionadas, debiendo hacer la correspondiente inscripción en el libro respectivo.

2º-El Gobierno de Honduras se reserva el derecho de continuar las investigaciones necesarias a efecto de que las cantidades adeudadas se hagan efectivas; y

3º-Mandar copia del presente acuerdo a los Cónsules de Honduras, acreditados en el exterior v Por tanto: el Presidente de la demás autoridades para que den al presente el estricto cumplimier to. -- Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los de la Republica, se devuelva al Despachos de Economia y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 439

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1961.

Visto para resolver el Oficio Nº 2653, suscrito por el señor

Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Sergio Masocco, mayor de edad, casado, industrial, currido por consiguiente los tres de nacionalidad italiana, la canatidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país República,

como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario Número 134545, de fecha 17 de febre. de la República, se devuelva al ro del corriente año, a favor del señor Sergio Masocco, mediante el eual se acredita haber depositado les indicadas, la cantidad de ... la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de confor- muniquese. midad con el Artículo 2º, del Decreto Legislativo Nº 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que ≪stán obligados los extranjeros «que deben permanecer en el país, des será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 17 de febrero del año en curso, habiendo transmeses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la

ACUERDA:

Que por la Tesorería General señor Sergio Masocco, de genera-(L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Co-

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 440

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1961.

En aplicación al Artículo 12, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente;

El Presidente de la República

ACUERDA:

10-Ampliar las Partidas siguientes:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO IV

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SEGU-RIDAD PUBLICA

5.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 1-G Pagos diversos a personal, n. c L	100.00
Pda. 6-G Atenciones	200.00
	1.500.00

T O T A L L 1.800.00

2º-Las ampliaciones anteriores se transfieren de la Partida 10-X, Imprevistos, Sección 1, Gastos Diversos, Capítulo XIV, Diversos Gastos del Ramo y del mismo Título anterior.-Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 441

de 1961.

presentada con fecha veintiocho ra el Informe del caso. de abril del año próximo pasado, por el señor Tofik Nasser, mayor ba, contraida a pedir la devolu-sel importador Afife de Kawas". ción de ciento doce lempiras ... (L 112.00) pagados indebidamen- diligencias se dio traslado a la te por concepto de derechos con Dirección y Auditoría General de sulares y el recargo del 12% en Aduanas y Tributaciones Indirecla Administración de Aduana de tas para los efectos del correspon-La Ceiba.

mayo del mismo año, se le dio Puerto Cortés a fin de que emi-Tegucigalpa, D. C., 13 de junio traslado a la solicitud presentada, tiera el Informe correspondiente. a la Administración de Aduana Vista para resolver la solicitud de La Ceiba a fin de que emitie-

de Aduana al devolver su traslado. go por presentarse en el tiempo de edad, casado, hondureño, en insertó en el informe que en su estipulado por la Ley y acomparepresentación de la señora Afife considero correcto la devolución. de Kawas del comercio de La Ceidero correcto la devolución de L 112.00 que pagó de demás

Resulta: Que de las presentes diente dictamen.

Resulta: Que en su informe la Auditoría General de Aduanas y Tributaciones Indirectas opina porque solamente se devuelva la diferencia (L 112.00-2.34) de ciento nueve lempiras con sesenta y seis centavos (L 109.66) y la Dirección General de Aduana y Tributaciones Indirectas estima, que en consecuencia, del error puntado se cobró indebidamente la cantidad de (L 112.00; que es de opinión porque proceda la devolución tal como es solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido en la cantidad de trescienpcido en la cantidad de ciento nueve lempiras con sesenta y seis consular \$ 61.86 y que en la Factura Consular vienen adheridos timbres por valor de \$ 60.70, existiendo una diferencia de \$ 1.16 que al 2.02 son 2.34 dejados de pagar.

República,

ACUERDA:

de la República se devuelva al dad de trescientos diez y seis lemción de representante legal de la señora Afife de Kawas, la cantidad de ciento nueve lempiras con sesenta y seis centavos (L 109.66) que ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 443

de 1961,

Vista para resolver la solicitud presenta con fecha diez de octubre del año próximo pasado, por Leví Guzmán y Cía., S de R. L., Agentes Aduaneros y Marítimos, n representación del Banco Nacio. nal de Fomento, del comercio de esta ciudad capital, contraída a pedir la devolución de L 402.43, pagados por concepto de derechos rancelarios y 12% de recargo en la Administración de Aduana de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinte y cinco de octubre del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada Resulta: Que con fecha tres de a la Administración de Aduana de

de Aduana al devolver su trasla- devolver el traslado insertó el In-Resulta: Que la Administración parte pertinente dice: "Sin embar-dice: "Por tanto esta Contaduria nez Solano, Guarda de la Administración de Rentas del departo del departo de la Administración de Rentas del departo de la Administración de R den correspondiente, esta Contaluría Vista opina porque e coneda la devodución

> Resulta: Que de las presentes diligencias e dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen,

Resulta: Que la Auditoria General de Aduanas opina porque neral de Aduanas opinion traslados, lueron de opinion se devuelva la cantidad de cuatro que se devuelva la cantida por (L 402.43) Que la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas opina porque se devuelva a los peticionarios únicamente la cantidad de L 316.40 correspondiente a los Derechos Arancelarios y al 12% de recargo, no así lo pagado en concepto de servicios.

Considerando: Que de confor República. midad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo tos diez y seis lempiras con cuarenta centavos correspondiente a centavos (L 109.66) en razón de los Derechos, Arancelarios, no así que se debió pagar por servicio lo pagado en concepto de Servicios prestados por el Estado.

> Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General Por tanto: el Presidente de la de la República, se devuelva a la Agencia Aduanera Levi Guzmán y Cía., en representación del Ban-Que por la Tesorería General o Nacional de Fomento, la cantiseñor Tofik Nasser, en su condi- piras cuarente centavos (L 316.40) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 444

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista para resolver la solicitud Tegucigalpa, D. C., 15 de junio presentada con fecha veinte y ocho de octubre del año próximo pasado, por la Agencia Aduanera Leí Guzmán y Cía., S. de R. L., en representación de la Empresa Ganadera Industrial, S. A., del co-mercio de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de cuatrocientos treinta y cuatro lempiras cincuenta y seis centavos (L 434.56), pagados indebicamente por concepto de derechos consulares en la Administración de Aduana de Puerto Cortés.

Resulta: Que en fecha veinte y ocho de octubre del mismo año se dio traslado a la solicitud presentada a la Administración de Aduana de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe corres pondiente.

Resulta: Que la Administración Resulta: Que la Administración de Aduana de Puerto Cortés, al es de opinión de devolver la can- nistración de Rentas del departeresados en virtud de haber pre tución del señor Pompilio Salinas, sentado esta solicitud dentro del quien causó baja el 31 de mayo iempo que marca la Ley".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la los dos primeros meses el 80% Dirección y Auditoría General de del suedo que a signa el Pres-Aduanas y Tributaciones Indirec puesto General de Egresos e Intas, para los efectos del corres gresos vigente, de conformidad con pondiente de la corres presente de conformidad con presente de conformidad pondiente dictamen.

Resulta: Que ambas depeden cias al devolver sua respec que se devuelva la cantidad citada o sea cuatrocientos treinte y custro lempiras 56/100 (L 434.56) al solicitante

Considerando: Que de confor. midad con los informes que sate. ceden es procedente acceder a lo

Por tanto: el Presidente de la

ACUERDA:

Que por la Tesoreria General de la República se devuelva al Agente Aduanero Levi Guzman y Cia., en su condición de representante de la Empresa Ganadera Industrial, la cantidad de (L 434.56) cuatrocientos treinta y cuatro lempiras con cincuenta y seis centavos, que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 445

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Antonio Roberto Chávez Ceballos, Oficinista Segundo en la Sección de Contabilidad, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor Justo Śalomón Rosales, quien pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir del 10 de junio en curso.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 446

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

recién pasado.

El nombrado devengará durante el Artículo 66 del mismo Prese s partir del 16 de junio Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los n de Economia y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 447

Tegerigelpa, D. C., 15 de junio

El Presidente de la República ACUERDA:

Nambrar al schor Manuel Alvere Evir Ramos, Guarda de la mistración de Aduana de El Amello, en sustitución del señor Jué de la Paz Gómez, que re-

Li nombrado devengará durante he des primeros meses el 80% de seldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Inproce rigente de conformidad con cienda, d Articulo 66 del mismo Presapuesto a partir del primero de julio próximo.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

A Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

lorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 448

Tegecigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista para resolver la solicitud

gados indebidamente por concep-

Resulta: Que con fecha veinte y dos de abril del mismo año, se l do traslado de la solicitud preanteda a la Administración de Rentas y Aduana de Amapala, Valle, a fin de que emitiera el inferme correspondiente.

Resulta: Que la Administración V' de Aduana de Ampala al devolver su traslado insertó el inforen su parte pertinente dos lempiras No/100, te la Empresa Nacional de Imaportes pide en nombre de República, a representado'

Resulta: Que de las presentes Yue do traslado a la para los efectos del corres-Podiente dictamen

tarslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad de seiscientos aetenta y dos lempiras (L 672.00) a que se ha hecho referencia,

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo

Por tanto: el Presidente de la Repúblea,

ACUERDA:

Que por la Tesoreria General de la República, se devuelva a la Empresa Naconal de Transportes, representante del señor Armando Araujo, la cantdad de sescientos setenta y dos lempiras (L 672.00) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 449

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

que a la letra dice:

"Hospital Leonardo Martinez V.—San Pedro Sula, Honduras, C. A., junio, 20 de 1960.—Sr. Ministro de Economía y Hda., Tegucigalpa, D. C., Sr. Ministro: De la manera más atenta me dirijo a Ud. para rogarle que le sea devuelta presentada con fecha veinte y uno a este Hospital la cantidad de de abril de mil novecientos se L 625.71, que pagamos a la Adenta, por la Empresa Nacional ministración de Aduana por regisde Transportes, S. A., de genera tro de pólizas según copia que de ki conocidas, en representación mi carta del 13 del presente al del señor Armando Araujo, del Administrador de Puerto Cortés. comercio de San Lorenzo, Valle, le acompaño. Estas pólizas hemos contraida a pedir la devolución tenido que pagarlas por el error de seiscientos setenta y dos lem- en que se incurriera al otorgarplans y No./100 (L 672.00), pa- nos Dispensa Especial y no Dispensa Oficial, que es a la que este to de Derechos Arancelarios y hospital tiene derecho, según la 12% de recargo pagados en la ley. Como los medios económicos Administración de Aduana de de que disponemos son de poca monta, le ruego se digne impartir lo más rápido posible la orden para que la suma arriba mencionada se nos reintegre en el menor tiempo posible. Con toda consideración y respeto me suscribo del señor Ministro, su atento servidor, Doctor Luis Bueso Arias, Director, Hospital "Leonardo Martinez

Considerando: Que el Hospital Leonardo Martínez, de la ciudad de: En consecuenta, habiendo de San Pedro Sula, Departamento comprehado dicho error y verifi- de Cortés, es una institución del ada la información que el caso Estado y como tal goza del benemerce, esta Contaduria, declara ficio de poder importar materia-Pe es justo el reclamo de la de-reción de (L 672.00) seicientos ciones que todos los otros órga-ciones que todos los otros órganos de su misma clase.

Por tanto: el Presidente de la

ACHERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al Abditoria y Dirección General de Hospital "Leonardo Martínez V." Hospital Leonardo Sula, Tributaciones Indirected de la ciudad de San Pedro Sula, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, la suma da (L 625.71), sescientos veinti-Renda: Que ambas dependen cinco lempiras, setenta y un cen al devolver sus respectivos tavos, debiendo afectarse con es-

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del depar. tamento de Islas de la Bahis, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha diecinueve de los corrientes, se presentó s este Juzgado de Letras el señor George Gabourel, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Municipio de Utila, solicitando se le extienda título aupletorio, sobre los siguientes inmuebles. a) Un lote de terreno situado en el lugar lla mado "Brandon Hill", cuitivado de cocoteros en estado de Jackson; al Sur. setenta yarproducción y otros árboles frutales y pasto; el cual mide y colinda: al Norte, cuatrocienlas setenta y cinco yardas, con propiedad de Letty Morgan; al Sur, t escientas cincuenta y seis yardss, con propieded de Wil iam Waterh use; al Este, cuatrocientas ochenta yardas. con propiedad de John Bodden, Vista para resolver la solicitud Howard Nowell y herederos de Eden, y al Oeste, con propiedad del peticionario Gabourel; valorado en cuatro mil lempiras; b) Un lote de terreno situado en el lugar lla-

> ta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuniquese.

> > R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 450

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

El Presidente de la República ACUERDA:

1º-Nombrar al Doctor José R. Lastro, Embajador de Honduras m Brasil, al Ingeniero Juan Ramón Molina v al Mcenciado Fernando Daniel Montes, Delegados de Honduras al VIII Período de Sesiones de la Junta Directiva del Convenio Internacional del Café, que tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil, a partir del 26 del

acuerdo a la Secretaria de Relaciones Exteriores para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

mado "Alfonzo Swamp", cultivado de cocoteros en estado de producción, compuesto de cinco acres, el cual limita: a Norte, con propiedad del peticionario George Gabourei; al Sur, con propiedad de los herederos de Eden; al Este, con propiedad dei peticionario Ga bourel, y al Oeste, con Cathbert Woods; valorado en un mil lempiras; y c) Un lote de terreno, cultivado de cocoteros en estado de producción, situado en el lugar llamado "Big Bight'', el cual mide y colinda: al Norte, ciento veinticinco yardas, con propiedad de Alva das, con propiedad de Clarence Rose; al Este, cuatrocientas cincuenta yardas, con el Mar. y al Oeste, quinientas veintiocho yardas, con Suampo; valorado en un mil lempiras; todos en el municipio de Utila y los cuales hubo por compra hecha a los herederos de Albert Warren, en el año de mil novecientos cincuenta y uno. y desde entonces la ha estado poseyendo, quieta, pacífica y no interrumpida de dichos inmuebles, no existiendo otros poscedores pro indivisos más que él. Para acreditar los extremos de esta solicitud, ofreció la información de los testigos siguientes: Frank Spencer Morgan, Edwin Jackson Jiménez y Peter Morgan, mayores de edad, casados, comerciantes, propietarios de bienes, con residencia en el Municipio de 1963.

ANTONIO W. LEMUS, SRIO.

13 M., 12 J. y 12 J. 63.

El infrascrito. Secretario del Juzgado de Letras Tercero de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres. aldea de El Carrizal, que mide

tros, con José Turcios; ai Sur# cincuenta y tres metros ochocentimetros, con Bernabé López Cortez; al Este, ciento setenta y nueve metros con custro centimetros, con Felicitas Cálix y hermanas: callejón depoz medio, y al Oeste, cientoveinte y nueve metros con cincuenta centimetros, con José Turcios, quebrada de por medio. El lote sei descrito lohan poseido los comparecientes, por más de veinte snosconsecutivos, en forma quiets, pacifica y no interrumpida, sumada a la de sus padres, Julian Cálix Reyes y Marcelina Juánez. En el anterior inmueble no existen más poseedores que los comparecientes. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrecen el testimonio de los testigos, Enrique Salvador Fúnez, soltero, Tomás López Cortez, soltero, Bernabé López Cortez, casado; todos propietarios de bienes inmuebles, mayores de edad y vecinos de la aldea de El Carrizal.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Secretario.

13 M., 12 J. y 12 J. 63.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y de-Utila. - Roatan, 25 de abril de pósito de una marca de fábrica. - Señor Ministro de Economia y Hacienda, - Yo, Dario Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debide, comparezco ante Ud. pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada Farbenfabriken lo Civil, del departamento de Bayer Aktiengesellschaft, consistente en la palabre:

que le sirve para distinguir, se presentó ante este Despa-lamparar y proteger los procho, Anselmo Cálix Juánez, ductos que fabrica, consisten-Alonso Cálix Juánez, solteros, tes en: productos químicos, labradores, Lorenza Cálix Juá-| para usos industriales, agriconez, casada y Herminia Cálix las y forestales; colores, colo-Juánez, soltera, de oficios do- rantes, laca, corrosivos, resi-22...Comunicar el presente mésticos, todos mayores de nas y preparados para conseredad, vecinos de la aldea de var madera; se usa impresa, El Carrizal, jurisdicción de litografiada, en cualquier for-Comayagüela, de este Distrito ma o tipo, color o tamaño; se Central, solicitando título su- aplica a los envases, empapletorio, sobre un terreno como ques, paquetes, y demás objede una manzana, de extensión tos que los contengan, en las más o mencs, ubicado en la formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el poder. y limita: Al Norte, treinta y razonado, para que se me deun metros con cinco centíme-| vuelva; las diez etiquetas y k s

demás documentos requeridos, rogando el trámite de esta solicitud, y en su oportunidad, el acuerdo correspondiente. otorgando lo pedido. Mi representada es domiciliada en Leverkusen-Alemania. - Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres. - (f) Dario Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1963.

Argentina M. de Châvez

13 M. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los sefecto de ley, hace aber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día viernes diecisiete de mayo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación "La mitad del Lote Número Cinco del plano del terreno Buenos Aires levantado por el Ingeniero Juan Ramón Molina. situado en esta ciudad en el barrio de Buenos Aires: Lote Número Cinco de mayor extensión v cuya mitad tiene los limites y dimensiones siguientes: Por el lado Norte, veintiocho metros noventa y seis centímetros, y limita con la otra mitad del fraccionado Lote mita con el Lote Número Dos: Número Cinco vendida a don por el lado Este, mide siete Gaspar Matamoros; por el lado metros cincuenta centímetros Sur, veintinueve metros y li- y limita con la calle de Gua-

CONVOCATORIA

CERVECERIA TEGUCIGALPA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, por este medio, convoca a los socios accionistas a una Asamblea Ceneral Ordinaria, que tendrá lugar en su Edificio Social, el día miércoles 29 de mayo de 1963, a las 4:00 P. M.

En caso de no haber quórum, se hace por la presente segunda Convocatoria para el día jueves 30 de mayo de 1963, a la misma hora y en el mismo local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 del Código de Comercio.

Se tratarán los siguientes asuntos:

- I.-Discutir, aprobar o modificar el Balance y la Memoria, correspondientes al ejercicio de 1962.
- II.-Lectura del Informe del Comisario.
- III.—Resolver sobre los Dividendos, si proceden: y
- IV.--Tomar las medidas que se juzguen oportunas para los intereses de la Empresa.

Los accionistas que no puedan asistir podrán hacerse representar por Carta Poder.

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1963.

F. HUMBERTO GOMEZ. Secretario

13 M, 63.

Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue re, a máquina.

joco, y por el lado Oeste, mide así también siete metros cincuenta centímetros y limita con lote número cuetro, siendo la superficie de la mitad del Lote Número Cinco a que se refiere y que ahora hipoteca, de doscientos diez y ocho metros y trescientos catorce centíme tros cuadrados: apareciendo inscrito el dominio con el número cuatrocientos setenta, felote según lo declara el hipote-

Sociedad Disuelta

De conformidad con la ley, al comercio y al público en general se hace saber: que con fecha diez y seis de los corrientes y en escritura pública autorizada por el Notario Guillermo López Rodezno, se declaró disuelta por expiración del término señalado para su duración, la sociedad en nombre colectivo, que con la razón social de ALIX E. GAR. NIER Y COMPANIA DE C. V., ha girado en este domi. cilio. Los negocios de la extinta sociedad continuarán funcionando exclusivamente a nombre de Alix E. Garnier. quien se ha hecho responsable del Pasivo social, proveniente de toda clase de obligaciones suscritas y contraidas por la expresada sociedad, hasta su completa extinción, Tegucigalpa, D. C., abril de 63.

13 M. 1963.

A DUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA 70 de 1963. GACETA, entiéndase con el Administrador en Del 6 al 28 M. 63. la Tipografía Nacional.

suma de L 15.000.00, (quince mii lempiras) valor asiguado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada por el Abogado Manuel Torres Ramos.-Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de

RANDOLFO DISCUA R., Srio.

Del 20 A. al 14 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia senta y dos, y le concedió la poque se celebrará en el local de este Juzgado el día treinta de mayo del corriente año, a las diez de la mañana. se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Bloque de terreno número 1-2 de la Colonia "América", situada en Toncontín, en este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido debidamente Distrito, según Acuerdo Nº 58 de 15 de octubre de 1954. Este Bloque mide y limita: al Norte, setenta metros, con Bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, medio; al Este, setenta metros, con Bloque H-2, calle de por medio; y al Oeste, setenta metros, con Bloque J-2, calle de por medio". Este terreno tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas cuadradas; rente una sala con servicio sa- señor J. Alfonso Mejía, con el número nitario y un garage. Dicho in- cuatro, Folio seis del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiede Honduras, S. A." El inmueble descrito fue valorado por las partes de rán posturas que no cubran de préstamo con hipoteca, en la suma llas dos terceras partes de la de cuarente mil lempiras (L 40.000.00).

Se advierte que, por tratarse de princes licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras pares de avaluo.-Tegucigalpa, D. C., 2 de Es-

> Rolando Garcia Perla. Srio.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que esta Juzgado con fecha niete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a Elvia Juana Molina Valladares de Rivera, heredera ab intestato de su difunto padre natural, Fausto Ríos Valladares, quien falleció en esta ciudad capital, el dos de noviembre de mil novecientos seseción efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1963.

> ORLANDO" CARIAS C., S. P. L.

13 M. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesions rios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de la solicitudes de libre registro que te Ministerio debe тіст ві пестето сопевриндівня Т jeterminar con 1 rervicios y demán impuestos a 🕬 ratén obligados a pagar al fate antormes a su concesión La Oficialia Mayor in Ohra

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
<u></u>	ompre	Vente	Compre	Venta	Compra	Vento
DólarL Colón Salv. Quetzal Córdoba	0.792	0.804 2.01	0.80 2.00			

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Délares	Lempiros
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florin	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicono	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.00322

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS. ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.

lios del seiscientos veintitrés al seiscientos veinticinco dela Tomo ochenta y cinco del Registro de la Propiedad de este departemento, y sobre el cual cante se han constituído las siguientes mejoras: "Una casa que tiene estas edificaciones; en la planta baja un sótano, custro dormitorios, un comedor, una sala, una cocina para gas popular, servicios sanitarios, baño, un lavandero y un aprobado por el Concejo del mismo horno de quemar papel. En el segundo apartamiento: tres dormitorios, una sala, una antesala, un comedor, una cocina para leña, servicio sanitario y setenta metros, 1-3, calle de por baño. En un tercer apartamiento: cuatro dormitorios, servicio sanitario, baño, cuarto para sirvientes, una terraza y lavandero en la terraza; te niendo, además, hacia este estando inscrito el dominio a favor del mueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras y, se rematará, para hacer efectivo que es en deberle el señor cantidad de lempiras que es en deberle Gaetano Rizzo al señor Carlos el señor J. Alfonso Mejía, al "Banco Aristides Valle Mejís. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admiti- común acuerdo en la escritura pública

Públicas v Comunicacia